INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez la presente Demanda Especial de Fuero Sindical –Permiso para Despedir- que correspondió por reparto, radicada bajo el número único 2020-00174. Pasa para lo pertinente.

Santiago de Cali, Veintinueve (29) julio de dos mil dosmilveinte (2020).

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1694

Santiago de Cali, Veintinueve (29) julio de dos mil dosmilveinte (2020).

EL PAIS S.A., actuando a través de apoderado judicial, instaura Demanda Especial de Fuero Sindical –Permiso para Despedir- en contra del señor LUIS ORLANDO CRUZ TRUJILLO.

De la lectura de la demanda, se tiene que la misma cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Es por las razones anteriormente anotadas que el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la Demanda Especial de Fuero Sindical –Permiso para Despedir- instaurada a través de apoderado judicial por EL PAIS S.A. EN REORGANIZACIÓN, identificado con Nit No. 890301752-1, en contra de LUIS ORLANDO CRUZ TRUJILLO.

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE a LUIS ORLANDO CRUZ TRUJILLO, conforme lo dispone el artículo 8 del Dcto. 806 de 2020, es decir con el envío de la presente providencia como mensaje de datos a la dirección electrónica del demandado, adjuntando la demanda y los anexos que deban entregarse para el traslado. De lo anterior la parte demandante deberá enviar la constancia en formato PDF al correo institucional del Juzgado con la confirmación de recibido del correo electrónico o mensaje de datos. La notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, el término de diez días hábiles para contestar la demanda empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación. **Se aclara que las notificaciones deberán ser tramitadas por la parte demandante.**

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente decisión al SINDICATO DE TRABAJADORES UNICO DEL PAIS por el medio más expedito y eficaz posible para que si tiene a bien intervenga en el presente Proceso Especial de Fuero Sindical –Permiso para despedir-.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial del demandante a la Dra. CAROLINA ESCRUDERIA CLAVIJO identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.764.349 y la tarjeta profesional No. 84.557 del C. S. de la J, conforme a los términos señalados en el poder adjunto al expediente.

NOTIFÍQUESE

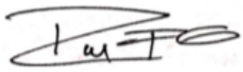

RAUL FERNANDO ROMY QUIJANO
JUEZ

mlc

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO

En Estado No. **069** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **31/07/2020**

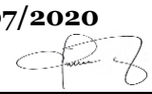

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria